

El señor baron de Hubner contestó que los plenipotenciarios de Austria no se hallaban autorizados para dar una seguridad ni para espresar sus votos. En su opinion, el haberse reducido notablemente el ejército austriaco en las legaciones indicaba suficientemente que el gabinete imperial tenia intencion de retirar sus tropas cuando se juzgase oportuna semejante disposicion.

El señor baron de Manteuffel declaró que conocia lo bastante las intenciones del rey, su augusto amo, para no titubear en espresar su opinion, aun cuando no tenía instrucciones relativas al particular, acerca de las cuestiones que habian ocupado al Congreso.

El primer plenipotenciario de Prusia espuso que los principios marítimos que se invitaba al congreso á que se los apropiara habian sido desde mucho tiempo profesados por la Prusia, la cual habia trabajado constantemente por hacerlos prevalecer, y dijo que se consideraba como autorizado para tomar parte en la firmacion de cualquier acta que tuviera por objeto hacerlos admitir definitivamente en el derecho público europeo. Espresó, asimismo, la conviccion de que su soberano no negaria, en modo alguno su aprobacion al acuerdo que se estableciera en este sentido entre los plenipotenciarios.

El señor baron de Manteuffel no dejó de conocer la alta importancia de otras cuestiones que habian sido discutidas; pero hizo observar que se habia pasado en silencio un negocio del mayor interés así para su corte como para la Europa: el actual estado de Neuchatel. Hizo presente que este principado era tal vez el único punto de Europa en que dominara, en contra de los tratados y de lo que habian reconocido formalmente todas las grandes potencias, un poder revolucionario que no queria reconocer los derechos del soberano. El señor baron de Manteuffel pidió que se incluyera esta cuestion en el número de las que debian examinarse. Añadió además que el rey, su Soberano, deseaba ardientemente la prosperidad del reino de Grecia; é igualmente que desaparecieran las causas que habian ocasionado la situacion anómala creada por la presencia de las tropas extranjeras; admitiendo, sin embargo, que podria haber lugar á examinar algunos hechos conducentes para presentar este negocio bajo su verdadero punto de vista.

En cuanto á los pasos que se creyera oportuno dar en lo concerniente al estado de cosas del reino de las Dos Sicilias, el señor baron de Manteuffel hizo observar que estos pasos podrian ofrecer varios inconvenientes de gravedad. Dijo que seria útil considerar si un dictamen de la clase que se habia propuesto podria suscitar en el pais un espíritu de oposicion ó movimientos revolucionarios, en vez de corresponder á las ideas que se hubieran propuesto realizar con una intencion verdaderamente benéfica. No creyó del caso entrar en el exámen de la actual situacion de los Estados Pontificios. Limitóse á espresar el deseo de que pudiera colocarse á aquel gobierno en unas condiciones que hicieran superflua, en lo sucesivo, la presencia de las tropas extranjeras. El señor baron de Manteuffel concluyó declarando que el gabinete prusiano no podia menos de reconocer la funesta influencia que ejercia la prensa subversiva de todo orden regular, y los peligros multiplicaban esta predileccion de insurreccion y regicidio; añadió que la Prusia tomara parte, con mucho gusto, en el exámen de las medidas que se juzgaran á propósito para poner término á estos manejos.

El señor conde de Cavour no pretendió poner en duda el derecho que tenia todo plenipotenciario de no tomar parte en la discusion de una cuestion que no hubiese sido prevista por sus instrucciones: sin embargo, á su entender, era de la mayor importancia que constase en el protocolo la opinion manifestada por algunas potencias acerca la ocupacion de los Estados Romanos.

El primer plenipotenciario de la Cerdeña espuso que la ocupacion de los Estados Romanos por las tropas austriacas tomaba un carácter cada dia mas permanente; que ya hacia seis años que

duraba sin que ningun indicio hiciera creer que, sin embargo, terminaria en un plazo mas ó menos próximo; que aun subsistian las causas que la habian motivado; que el estado del pais que ocupaban estaba muy lejos de haber mejorado, y que bastaba, para convencerse de ello, observar que el Austria creía deber conservar, en todo el rigor, el estado de sitio en Bolonia, aun cuando databa de la misma ocupacion. Hizo presente que la permanencia de las tropas austriacas en las legaciones y en el ducado de Parma destruía el equilibrio político de Italia y constituía un verdadero peligro para la Cerdeña. Los plenipotenciarios de esta potencia, añadió, creen hallarse en el deber de señalar á la Europa una situacion tan anómala como la que resulta de la prolongada ocupacion de gran parte de la Italia por las tropas austriacas.

En cuanto á la cuestion de Nápoles, el señor conde Cavour participaba enteramente de la opinion enunciada por el señor conde Walewski y lord Clarendon, y pensaba que era de la mas alta importancia sugerir arbitrios que, calmando las pasiones, hicieran menos difícil la marcha regular de los negocios en los demás estados de la península.

El señor baron de Hubner dijo, por su parte, que el primer plenipotenciario de Cerdeña habia hablado únicamente de la ocupacion austriaca y pasado en silencio la francesa; que sin embargo ambas ocupaciones habian tenido lugar en la misma época y por idéntico motivo; que no era admisible el argumento que sacaba el señor conde Cavour de la permanencia de estado de sitio en Bolonia; que si en esta ciudad era aun necesario un estado escepcional al paso que habia dejado ya de serlo en Roma y en Ancona, esto parecia probar, á lo más, que el estado de las poblaciones de Roma y de Ancona era mas satisfactorio que el de la ciudad de Bolonia. Hizo presente, además, que los Estados Romanos no eran el único territorio de Italia que estuviese ocupado por tropas extranjeras; que los pueblos de Menton y Roquebrune, pertenecientes al principado de Monaco, habian sido, ocho años hacia, y continuaban ocupados por la Cerdeña, consistiendo la única diferencia que mediaba entre estas dos ocupaciones en que los austriacos y franceses habian sido llamados por el soberano del pais, al paso que las tropas sardas habian penetrado en el territorio contra los votos del príncipe de Monaco, y que se han quedado allí apesar de las reclamaciones del Soberano del pais.

Contestando al señor baron de Hubner, el señor conde de Cavour espuso que, por su parte, deseaba ver terminar la ocupacion francesa no menos que la austriaca, pero que no podia menos de considerar á la una muy diferente de la otra en los peligros que ofrecian para los estados independientes de Italia. Añadió que un reducidísimo cuerpo de ejército, á mucha distancia de la Francia, á nadie infundia temor, al paso que era muy alarmante ver al Austria, apoyada en Ferrara y Plasencia cuyas fortificaciones ensanchaba, de un modo contrario al espíritu, sino á la letra, de los tratados de Viena, estendiéndose á lo largo del Adriático hasta Ancona.

Relativamente á Monaco, el señor conde Cavour, declaró que la Cerdeña se hallaba dispuesta á hacer retirar los cincuenta hombres que ocupaban á Menton, si el príncipe estaba en disposiciones de volver á este pais sin esponerse á los mas graves peligros. Por lo demás, creyó que no podia acusarse á la Cerdeña de haber contribuido al trastorno del antiguo gobierno á fin de ocupar aquellos estados, puesto que el príncipe solo habia podido conservar su autoridad en la ciudad de Monaco que ocupaba la Cerdeña, en 1848, en virtud de los tratados.

El señor baron de Brunow creyó deber señalar una circunstancia particular, y fué el que, habiendo tenido lugar durante la guerra la ocupacion de la Grecia por las tropas aliadas y hallándose felizmente restablecidas las relaciones entre las tres cortes protectoras, habia llegado el momento de ponerse de acuerdo acerca de los medios que se podrian emplear para volver á una

situacion conforme con el interés general. Manifestó que los plenipotenciarios de Rusia habian acojido con satisfaccion, y se apresurarian á transmitir las á su gobierno, las disposiciones que habian propuesto los señores plenipotenciarios de Francia y de la Gran Bretaña, y que la Rusia se prestaria gustosa, con el objeto de mejorar el estado de cosas existente en Grecia, á asociarse á todas medidas propias para realizar el objeto que se propusieron al fundar el reino helénico.

Los señores plenipotenciarios de Rusia añadieron que pedirian instrucciones á su corte acerca de la proposicion sometida al exámen del congreso, relativa al derecho marítimo.

El señor conde Walewski se felicitó por haber logrado que los plenipotenciarios se manifestaran mutuamente sus ideas, con respecto á las cuestiones que habian sido discutidas. Habia pensado que tal vez hubieran podido, con mayor utilidad, pronunciarse de una manera mas decidida acerca algunos puntos entre los que habian fijado la atención del congreso; pero añadió, no dejará de tener su utilidad y resultados el cambio de ideas tal como ha tenido lugar.

El primer plenipotenciario de Francia estableció que, efectivamente, de él se desprendian los principios siguientes:

1.º Que nadie habia combatido la necesidad de ocuparse con madurez en la mejora de la situacion de la Grecia, y que las tres cortes protectoras habian conocido la importancia de ponerse de acuerdo entre sí, acerca de este punto.

2.º Que los plenipotenciarios de Austria se habian asociado al voto, que manifestaron los plenipotenciarios de Francia, de ver evacuados los Estados Pontificios por las tropas francesas y austríacas tan pronto como fuera posible, sin perjuicio para la tranquilidad del pais ni para la consolidacion de la autoridad de la Santa Sede.

3.º Que la mayor parte de los plenipotenciarios no habian combatido la eficacia que alcanzarían algunas medidas de clemencia, adoptadas con oportunidad por los gobiernos de la península Italiana y con especialidad por el de las Dos Sicilias.

4.º Que todos los plenipotenciarios, aun los que se habian creído en el deber de reservar el principio de la libertad de imprenta, no habian dudado en condenar altamente los excesos á que se entregaban impunemente algunos periódicos belgas, reconociendo la necesidad de poner un remedio eficaz á los inconvenientes que resultaban de la estremada licencia de que tanto abuso se hacia en Bélgica.

5.º Que, finalmente, la acojida que habian dispensado todos los plenipotenciarios á la idea de cerrar sus trabajos con una declaracion de principios en materia de derecho marítimo debia hacer esperar que en la próxima sesion habrian recibido de sus gobiernos respectivos la autorizacion para adherirse á un acto que, coronando la obra del congreso de París, realizaria un progreso digno de nuestra época.

SESION XXIII.

(Siguen las firmas.)

Leyéronse y fueron aprobados el protocolo de la sesion anterior y su anéjo.

El señor conde Walewski hizo presente al congreso que solo le faltaba declararse acerca del proyecto cuyas bases habia indicado en la última reunion, y preguntó á los plenipotenciarios, que se habian reservado tomar las órdenes de sus respectivas cortes para este punto, si se hallaban ya autorizados para dar su asenso á dicho proyecto.

El señor conde de Buol declaró que el Austria se felicitaba por poder concurrir á un acto cuya saludable influencia no podia menos de conocer, y que estaba revestido de los poderes necesarios para adherirse á él.

El señor conde Orloff se espresó en el mismo sentido: añadiendo, sin embargo, que al adoptar la proposicion presentada por el primer plenipotenciario de Francia, su corte no podia comprometerse á sostener el principio de la abolicion del corso ni á prohibirlo contra aquellas potencias que no se creyeran obligadas á acceder á dicho principio.

Habiendo dado asimismo su asentimiento los plenipotenciarios de Prusia, de Cerdeña y de Turquía, el congreso adoptó el proyecto de redaccion, anejo al presente protocolo, y aplazó el acto de firmarlo para la siguiente reunion.

El señor conde de Clarendon pidió permiso para presentar al congreso una proposicion que le pareció debia ser acogida favorablemente, y dijo que las calamidades de la guerra estaban aun demasiado presentes á la imaginacion de todos para que no hubiese lugar de recurrir á todos los medios que pudieran impedir su repeticion; que, en el artículo 7 del tratado de paz, se habia insertado una estipulacion en que se recomendaba que, antes de recurrir á la fuerza, se apelase á la accion conciliadora de un estado amigo en caso de divergencia entre la Puerta y una ó muchas de las demás potencias firmantes.

El primer plenipotenciario de la Gran Bretaña pensó que esta feliz invocacion podria recibir una aplicacion mas genérica, y convertirse así en una barrera incontrastable para los conflictos, que si estallan, muchas veces solo es porque no siempre pueden las potencias explicarse y ponerse acordes.

Propuso pues que se entendieran acerca de una resolucion adecuada para asegurar, en lo sucesivo, para la conservacion de la paz esta probabilidad de duracion, sin que, apesar de ello, tendiera á menoscabar la independencia de los gobiernos.

El señor conde Walewski se declaró autorizado para apoyar la idea emitida por el plenipotenciario de la Gran Bretaña; aseguró tambien que los plenipotenciarios de Francia se hallaban muy dispuestos á asociarse á la insercion en el protocolo de un voto que, satisfaciendo plenamente á las tendencias de nuestra época, no pudiera, en modo alguno, poner trabas á la libertad de accion de los gobiernos.

El señor conde de Buol dijo que no titubearia en adherirse á la opinion de los señores plenipotenciarios de Francia y de la Gran Bretaña, si la resolucion del congreso debia tener la forma indicada por el señor conde Walewski; pero que no podia contraer, en nombre de su corte, un compromiso absoluto y capaz de limitar la independencia del gabinete austríaco.

El señor conde de Clarendon contestó que cada potencia era y seria siempre el único juez de las exigencias de su honor y de sus intereses; que de ningun modo pretendia circunscribir la autoridad de los gobiernos, sino únicamente proporcionarles la ocasion de no recurrir á las armas cuantas veces pudieran solventarse por otros medios las cuestiones que surgirian entre ellos.

El señor baron de Manteuffel aseguró que el rey, su augusto soberano, participaba en un todo de las ideas espuestas por el señor conde de Clarendon; que por lo mismo se creía autorizado para adherirse á ellas y darles todo el desarrollo de que fuesen susceptibles.

El señor conde de Orloff, sin dejar de reconocer la sabiduria de la proposicion hecha al congreso, creyó que debia comunicarlo á su corte antes de espresar la opinion de los plenipotenciarios rusos.

El señor conde Cavour dijo que deseaba saber, antes de dar su opinion, si entraba en las miras del autor de la proposicion el hacer estensivo á las intervenciones armadas contra gobiernos de hecho el voto que tuviera á bien espresar el congreso, y citó como ejemplo, la intervencion del Austria en el reino de Nápoles en 1821.

Lord Clarendon contestó que el voto del congreso debería admitir la aplicación más general; hizo observar que si el gobierno griego se hubiese determinado, por los buenos oficios de otra potencia, á respetar las leyes de la neutralidad, probablemente se hubieran abstenido la Francia ó Inglaterra de hacer ocupar el Pireo por sus tropas; recordó, con este motivo, los esfuerzos que había hecho el gabinete de la Gran Bretaña para evitar la intervención armada que tuvo lugar en España en 1823.

El señor conde Walewski declaró que no se trataba de estipular ningún derecho ni de contraer compromiso de ninguna clase; que el voto del congreso no podía, en caso alguno, privar á ninguna potencia independiente de la libertad de apreciación que debe reservarse en semejante materia; que por consiguiente no había inconveniente en que se generalizara la idea de que se había inspirado el señor conde de Clarendon y se le diera la mayor extensión posible.

El señor conde de Buol dijo que el señor conde Cavour, al hablar, en otra sesión, de la ocupación de las Legaciones por las tropas austriacas, se había olvidado de que también habían sido llamadas al territorio de los Estados Romanos otras tropas extranjeras. Hoy, al hablar de la ocupación del reino de Nápoles por el Austria en 1821, añadió, habrá olvidado también que aquella ocupación fué el resultado de un acuerdo entre las cinco grandes potencias reunidas en el congreso de Saybach. Espuso pues que en ambos casos atribuiría al Austria el mérito de una iniciativa y espontaneidad que estaban lejos de querer reivindicar por ella los plenipotenciarios austriacos.

La intervención á que ha aludido el plenipotenciario de la Cerdeña, continuó, tuvo lugar á consecuencia de las conferencias del congreso de Laybach: de consiguiente entra en el orden de ideas enunciado por el señor conde Clarendon. Todavía podrían reproducirse casos análogos y el señor conde Buol no admitió que una intervención efectuada por consecuencia de un acuerdo establecido entre las cuatro grandes potencias pudiera llegar á ser objeto de las reclamaciones de un estado secundario.

El señor conde Buol aplaudió la proposición tal como la había presentado lord Clarendon, con un fin humanitario, pero dijo: que no podía adherirse á ella si querían darle una extensión demasiado grande, ó deducir de la misma consecuencias favorables á los gobiernos de hecho y á ciertas doctrinas que no podía admitir.

Por lo demás, terminó diciendo que deseaba que el congreso no se viese obligado, en el momento de terminar sus trabajos, á tratar cuestiones irritantes que pudiesen turbar la perfecta armonía que no había cesado de reinar entre los plenipotenciarios.

El señor conde Cavour declaró que estaba plenamente satisfecho de las explicaciones que había provocado, y que daba su adhesión á la proposición sometida al congreso.

Después de estas aclaraciones, los señores plenipotenciarios no dudaron en espresar, en nombre de sus gobiernos, el voto de que los estados entre los cuales surgiera alguna seria diferencia, antes de recurrir á las armas, apelasen, en cuanto lo permitieran las circunstancias, á los buenos oficios de una potencia amiga.

Los señores plenipotenciarios opinaron que los gobiernos no representados en el congreso se asociarían á la idea que había inspirado el voto consignado en el presente protocolo.

(*Siguen las firmas*).

SESION XXIV.

Leyóse y fué aprobado el protocolo de la sesión anterior.

El señor conde Orloff dijo que ya que se hallaba en estado, en virtud las instrucciones de su

corte, de adherirse definitivamente al voto consignado en el penúltimo párrafo del protocolo número XXIII.

Pasóse á la lectura del proyecto de declaración anejo al protocolo de la última sesión; después de lo cual los señores plenipotenciarios procedieron á la firmación de aquella acta, como había sido acordado.

Bajo la proposición del señor conde Walewski, y reconociendo que era de interés común el conservar la indivisibilidad de los cuatro principios mencionados en la declaración firmada en aquel día, los señores plenipotenciarios acordaron que las potencias que la habían firmado, ó las que habían accedido á la misma, no podrían entrar en lo sucesivo, acerca la aplicación del derecho marítimo en tiempo de guerra, en ningún arreglo que no estuviera basado en los cuatro principios que formaban el objeto de dicha declaración.

El congreso reconoció, en vista de una observación hecha por los señores plenipotenciarios de Rusia, que la resolución de que se trataba no podía invalidar los convenios anteriores por no poder tener un efecto retroactivo.

El señor conde Orloff propuso á los plenipotenciarios de las demás potencias que ofreciesen antes de separarse, al señor conde Walewski, la manifestación de todo el agradecimiento del congreso por el modo como había conducido sus trabajos. «El señor conde Walewski, dijo el plenipotenciario de Rusia, formaba, al abrirse nuestra primera reunión: el voto de ver que nuestras deliberaciones se encaminaran á un feliz resultado; este voto se halla ya realizado, y el espíritu de conciliación con que nuestro presidente ha dirigido nuestras discusiones ha ejercido, á buen seguro, una influencia que no podemos apreciar lo bastante, y estoy convencido de ser un fiel intérprete de los sentimientos de todos los plenipotenciarios al rogar al señor conde Walewski que acepte la expresión de la gratitud del congreso.»

El señor conde de Clarendon apoyó esta proposición, la cual se apresuraron á acoger unánimemente todos los plenipotenciarios: quienes decidieron hacer de ella mención especial en el protocolo.

El señor conde de Walewski contestó que era sumamente sensible al testimonio de benevolencia de que acababa de ser objeto; y, por su parte, se apresuró á manifestar á los señores plenipotenciarios su gratitud por la indulgencia que jamás habían cesado de probarle durante todo el tiempo de las conferencias. Terminó felicitándose con ellos por haber alcanzado tan completa y felizmente el objeto propuesto á sus esfuerzos.

Leyóse el presente protocolo y quedó aprobado.

(*Siguen las firmas*).

Durante el curso de las conferencias verificóse un suceso notable capaz de influir en el porvenir de la Francia y de Europa, tal fué el nacimiento del príncipe imperial que tuvo lugar el 16 de marzo á las cuatro y cuarto de la madrugada. La importancia de este acontecimiento nos obliga á referirlo aunque en breves palabras con todas sus circunstancias.

En el mismo día 16 el conde Walewski felicitó al Emperador á nombre de los plenipotenciarios, á cuya felicitación contestó este: «Es para mí una dicha que la Providencia me haya concedido un hijo precisamente cuando se anuncia una era de reconciliación general. Lo educaré en el sentimiento de que los pueblos no deben ser egoístas, y que el reposo de Europa depende de la prosperidad de cada una de las naciones que la componen.» Presentáronse sucesivamente al Emperador las felicitaciones del Cuerpo legislativo del Consejo de estado y demás corporaciones principales. Al verificarlo M. de Morny, presidente del Cuerpo legislativo, hizo la ob-